

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 532 de 04 AGO 2025.

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones Concedida mediante Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución N°

532

de

04 AGO 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones Concedida mediante Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024"

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 0767 del 15 de noviembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, otorga un permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados, a la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8, representada legalmente por el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, mediante radicado No. 2024-01015-011982-2 de fecha 28 de octubre de 2024 y expediente NEPTUNO 35199, para la construcción de obra, ubicados en la urbanización Alameda Del Este, Manzana G Lote Paisaje Urbano, barrio Prados del Este, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte del Santander.

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 0767 del 15 de noviembre de 2024, la vigencia de este permiso ambiental era por seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, prorrogable juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emite informe de seguimiento administrativo fecha 11 de junio de 2025, que a continuación se relaciona y que constituye parte integral del expediente, referente a una prórroga de permiso de Tala y Poda, pronunciándose de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2024-01015-011982-2 de fecha 28 de octubre de 2024 y expediente NEPTUNO 35199, el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Árboles Aislados, para la tala de diecinueve (19) árboles correspondientes a nueve (09) árboles de la especie Samán (*Saman Samanea*), cinco (05) de la especie Urapo (*Tabebuia rosea*), dos (02) Neem (*Azadirachta indica*) y tres (03) Moral (*Maclura tinctoria*), ubicados en la

Resolución N°

532

de

04 AGO 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones Concedida mediante Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024"

urbanización Alameda Del Este, Manzana G Lote Paisaje Urbano, barrio Prados del Este, Municipio de Cúcuta, Departamento Norte del Santander.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, copia de la Cámara de Comercio, Rut de la empresa, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, copia de la licencia de construcción, registro de pago cancelado referencia 23575 y factura OC-104043.

Mediante Auto de inicio con fecha 01 de noviembre del 2024, se resuelve impulsar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8.

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, mediante memorando No. 816 del 06 de noviembre de 2024, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA, procede a delegar al técnico LAURA NATALIA TORRES HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 35199.

En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 07 de noviembre de 2024 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

Mediante Resolución No. 767 del 15 de noviembre de 2024, se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados, acto administrativo notificado personalmente el 20 de noviembre de 2024.

Mediante radicado No. 2025010150052312 del 06 de mayo de 2025, la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8, representada legalmente por el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, solicita prórroga de la Resolución No. 767 del 15 de noviembre de 2024.

El día 09 de junio de 2025 se realiza visita de seguimiento ambiental y se verifica en campo la solicitud realizada para la viabilidad de la prórroga solicitada.

DESCRIPCIÓN

N.A.

CONSIDERACIONES

N.A.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo observado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 09 de junio de 2025, se determina que la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8, representada legalmente por el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado

Resolución N°

532

de

04 AGO 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones Concedida mediante Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024"

con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, ha dado cumplimiento parcial al permiso otorgado, esto en razón a que se requiere de la prórroga solicitada para dar continuidad a las actividades constructivas y, por tanto, no se han dado las condiciones para ejecutar el permiso en su totalidad.

Una vez revisada la información allegada, la verificación en campo y los motivos que sustentan la solicitud de prórroga, esta Corporación considera viable otorgar una prórroga al permiso emitido bajo Resolución No. 767 del 15 de noviembre de 2024 por un término de TRES (03) MESES contados a partir de la notificación del acto administrativo de prórroga.

Las demás obligaciones contraídas con la Resolución No. 767 del 15 de noviembre de 2024, se mantienen en su totalidad.

El presente concepto técnico no se considera un elemento vinculante dentro del trámite de Prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal, hasta tanto no sea acogido mediante acto administrativo.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga del permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados de la Resolución No. 767 del 15 de noviembre de 2024 a la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8, representada legalmente por el señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta. Mediante Radicado No. 2024-01015-011982-2 de fecha 28 de octubre de 2024 y expediente NEPTUNO 35199.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de este permiso ambiental es por tres (03) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024: Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la Administración municipal, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: La Corporación realizara el Seguimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 485 del 23 de julio de 2024, que establece lo siguiente; *"ARTICULO PRIMERO:* Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la

Resolución N° 532 - de 4 AGO 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones Concedida mediante Resolución N° 767 del 15 de noviembre de 2024"

normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación."

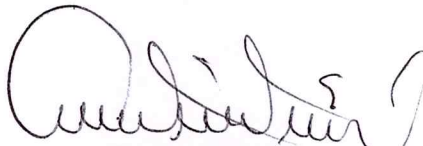
ARTICULO SEXTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALEX HERNEY CELY SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.115 expedida en Cúcuta, como representante legal de la empresa GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S identificada con el Nit. 807.006.174-8; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo deberá publicarse la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			